



14783481

PASTO, 15/02/2022

radicado

Señor(a), Doctor(a),
SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA ILIMITADA
Representante legal y/o quien haga sus veces
CALLE 17 # 17 – 59 BARRIO LAS AMERICAS
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: Comunicación Sobre Traslado para alegatos de conclusión
Radicación: 252
Querellante: JUAN FERNANDO ACOSTA QUIÑONEZ
Querellado: SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA ILIMITADA

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto de fecha 017 del 24 de enero de 2022 suscrito por la COORDINADORA IVC, sedispuso correr traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No. Radicado: 08SE2022725200100000381
Fecha: 2022-02-15 11:09:04 am
Remitente: Sede: D. T. NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA ILIMITADA
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2022725200100000381

Al responder por favor citar este número



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14783481

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 252

Querellante: JUAN FERNANDO ACOSTA QUIÑONEZ

Querellado: SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA ILIMITADA

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 017
PASTO, (24 de Enero de 2022)

En consideración a que se han evacuado las pruebas ordenadas en la etapa probatoria y no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Eraso O.

ANDREA ERASO OVIEDO
INSPECTORA DE TRABAJO